

Que, en tal sentido es necesario aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, a fin de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, así como, promover la creación de espacios de interacción con la comunidad, buscando el mejoramiento del entorno escolar y la práctica vivencial de valores entre los estudiantes que contribuyan al establecimiento de óptimas relaciones sociales entre pares a partir del disfrute de la actividad física;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte es responsable de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil;

Que, teniendo en cuenta las normas que enmarcan el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, la importancia de la Educación Física y el Deporte en el Proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes; y con el propósito de brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de espacios que coadyuven a una mejor calidad de vida, prevención de enfermedades, reducción de los índices de obesidad y uso adecuado del tiempo libre, constituye obligación de las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, promover y propiciar la participación de los estudiantes de Instituciones Educativas públicas y privadas, a nivel nacional, en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013;

Con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, mediante Informes N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD y N° 005-2013-MINEDU/VMGP/DIPECUD/MJMF;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, las mismas que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Viceministerial, así como las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARTÍN VEGAS TORRES
Viceministro de Gestión Pedagógica

913939-2

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 052-2013-TR**

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2011-TR del 28 de diciembre de 2011, se designó al señor Edilberto Martín Terry Ramos, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor JAVIER RICALDI CORDOVA, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

914174-1

Modifican el Título VI de la Directiva N° 001-2011-MTPE/4/10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 053-2013-TR**

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS: El Memorando N° 012-2013-MTPE/4/10, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 496-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización; y el Memorando N° 1087-2012-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2011-TR, se aprueba la Directiva General N° 001-2011-MTPE/4/10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que establece los mecanismos y lineamientos a seguir por las diferentes Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la Formulación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Solicitudes de Cooperación Técnica Internacional;

Que, a fin de lograr una mejor operatividad y funcionalidad en las coordinaciones internas durante la ejecución de los programas, proyectos y solicitudes de Cooperación Técnica Internacional, resulta necesario crear un mecanismo de coordinación que permita realizar de manera integral el seguimiento y evaluación de las actividades que se realizan en el marco de dicha cooperación;

Que, asimismo, resulta necesario que las áreas del Sector que participen de programas, proyectos y solicitudes de Cooperación Técnica Internacional, designen a sus representantes a fin de constituir e implementar los Comités Técnicos de Coordinación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual se establece que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de negociaciones internacionales laborales y los de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional de conformidad con las normas vigentes; asimismo, tiene como funciones específicas, entre otras, formular, gestionar y realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y otras actividades relacionadas con la cooperación técnica, en el marco de las necesidades y prioridades de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, y en coordinación con los órganos del Ministerio;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite para su aprobación la modificación de la Directiva General "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que tiene por objetivo establecer un mecanismo de coordinación interno denominado Comité Técnico de Coordinación;

Que, a través del Memorando N° 1087-2012-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 496-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, que contiene la opinión favorable al proyecto de modificación de la directiva en referencia;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Cooperación y Asuntos Internacionales, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal b) de artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Título VI de la Directiva N° 001-2011-MTPE/4/10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", a efectos de incluir en la mecánica operativa, la creación del Comité Técnico de Coordinación, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"VI. MECÁNICA OPERATIVA

De la Creación del Comité Técnico de Coordinación

6.13. La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales propondrá la constitución del Comité Técnico de Coordinación como mecanismo de comunicación y coordinación, entre la fuente cooperante y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante la ejecución de un proyecto o programa financiado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, atendiendo a criterios de fuente de financiamiento, número de órganos beneficiarios o requerimiento del cooperante.

6.14. El Comité Técnico de Coordinación velará por el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto o programa a efectos de alcanzar los resultados establecidos en los mismos.

6.15. El Comité Técnico de Coordinación estará compuesto por los siguientes representantes:

- Un representante del Despacho Viceministerial, según corresponda el objeto de la cooperación;
- Un representante del área técnica involucrada; y,
- Un representante de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

6.16. El Comité Técnico de Coordinación establecerá la periodicidad de sus reuniones teniendo como mínimo una reunión trimestral y elaborará su propia metodología de trabajo, la misma que deberá ser concordante con las normas y/o parámetros que rigen el funcionamiento de las fuentes cooperantes. Asimismo, si el referido Comité considerase necesario, convocará a un representante de la fuente cooperante para su participación en las sesiones respectivas.

6.17. La vigencia del Comité Técnico de Coordinación será la misma que la del proyecto o programa financiado con fondos de Cooperación Técnica Internacional, materia de ejecución."

Artículo 2°.- Los demás artículos de la Resolución Ministerial N° 167-2011-TR de fecha 13 de junio de 2011, que no han sido modificados por la presente resolución, se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

914174-2



Autorizan viaje a Canadá de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 154-2013 MTC/02**

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 057-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 063-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;



Resolución del Secretario General No. 044-2013-TR/SG

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTOS: El Memorando N° 015-2013-MTPE/4/10, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 260-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización; y el Memorando N° 525-2012-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de optimizar la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de las negociaciones internacionales, se requiere crear un mecanismo que permita su viabilización y contribuya a efectuar el seguimiento y monitoreo de las obligaciones laborales asumidas producto de dichas acciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciendo en los artículos 32° y 33°, que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, es un órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de negociaciones internacionales laborales y los de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional en conformidad con las normas vigentes, y tiene como funciones específicas, entre otras, brindar asistencia técnica en las negociaciones de los tratados de libre comercio, así como en los convenios de seguridad social y migración laboral, entre otros; del mismo modo brinda asistencia técnica en los foros y organismos internacionales en materia socio-laboral; vela por el cumplimiento de los convenios internacionales y demás obligaciones y compromisos en materia de trabajo, promoción de empleo y protección social, ratificados por el Estado Peruano, en coordinación con las áreas competentes, y actúa como punto de contacto de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo con organismos e instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de atender los asuntos internacionales en materias del Sector;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite para su aprobación la Directiva General "Lineamientos y Proceso para las Negociaciones Internacionales en las que participe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que tiene por objetivo establecer un instrumento técnico normativo que determine el mecanismo, con procedimientos que deben cumplir los diferentes órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para llevar a cabo dichas negociaciones;



Que, a través del Memorando N° 525-2012-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 260-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, que contiene la opinión favorable al proyecto de directiva en referencia;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de los Jefes de las Oficinas Generales de Cooperación y Asuntos Internacionales, de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2013-TR;

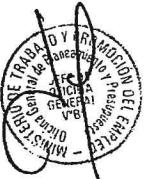
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 001-2013-MTPE/4/10 "Lineamientos y Proceso para las Negociaciones Internacionales en las que participe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN CARLOS REQUIJO ALEMÁN
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



**DIRECTIVA GENERAL "LINEAMIENTOS Y PROCESO PARA LAS
NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LAS QUE PARTICIPE EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO"**

Directiva General N° 001 - 2013 - MTPE/4/10

Formulada por: Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

Fecha: 15/03/2013

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y el proceso a seguir por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para formular la posición del Sector en las negociaciones internacionales en las que participe; así como para efectuar el seguimiento y monitoreo de las obligaciones laborales contraídas producto de dichas negociaciones.

II. FINALIDAD

Mejorar la eficacia, la eficiencia y la transparencia de la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las negociaciones internacionales, al establecer la posición del Sector en el seguimiento y monitoreo de las obligaciones laborales asumidas en el proceso de negociación.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- 3.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.3. Decreto Supremo N° 012-2007-MINCETUR, "Constituyen el Comité Interministerial de Implementación de Acuerdos Comerciales y Apoyo a la Competitividad Económica".
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, que aprueba la Directiva sobre "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 152-2011-TR Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

V. NORMAS

Para mejor comprensión de la presente Directiva, se deben considerar las definiciones de las siglas, señaladas en el Anexo I.



5.1. Normas Generales

De la función:

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales – OGCAI- es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de negociaciones internacionales laborales y los de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; y actúa como punto de contacto en calidad de interlocutor oficial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con organismos e instituciones públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras, a fin de atender los asuntos internacionales en materias de competencias del sector.

- 5.1.1. La OGCAI es la encargada de velar por el cumplimiento de los convenios internacionales y demás obligaciones y compromisos asumidos en virtud de las negociaciones internacionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y protección social, ratificados por el Estado Peruano, en coordinación con las áreas competentes.
- 5.1.2. La OGCAI brinda asistencia técnica en las negociaciones internacionales de los tratados de libre comercio, en los convenios de seguridad social, y migración laboral y en los foros y organismos internacionales en materia socio-laboral, recomendando la adhesión o separación de ellos.

De la Participación en las Negociaciones Internacionales:

- 5.1.3. El Despacho Ministerial es el encargado de designar a los representantes del MTPE que concurrirán y/o participarán en las negociaciones internacionales, a propuesta de los Despachos Viceministeriales. La designación será formalizada mediante resolución ministerial, atendiendo a los criterios de especialización y experiencia profesional vinculada a la materia objeto de negociación.
- 5.1.4. La OGCAI es la responsable y encargada de elaborar la opinión sectorial sobre la base de los comentarios y/u observaciones de los órganos de línea u otros a los que los Despachos Viceministeriales hayan solicitado opinión.

La opinión sectorial elaborada por la OGCAI es la posición oficial del MTPE que se comunicará a las entidades que hayan solicitado la participación del MTPE en las negociaciones internacionales y que es materia de las negociaciones internacionales en materia laboral.

- 5.1.5. A fin de elaborar la opinión sectorial, la OGCAI puede solicitar a los órganos de línea la ampliación de los comentarios y/u observaciones que hayan emitido; así como solicitar a otros órganos del MTPE, la emisión de comentarios y/u observaciones complementarias y/o adicionales, dentro del marco de sus competencias.
- 5.1.6. La OGCAI es la responsable de comunicar a las entidades que hayan solicitado la participación del MTPE en las negociaciones internacionales y/o la opinión sectorial; la designación oficial de dichos representantes y/o la opinión sectorial aprobada.



VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. De las Negociaciones Internacionales:

- 6.1.1. Recibida por el MTPE, la comunicación del MINCETUR u otra entidad del Estado designada para tal efecto, para participar en una negociación internacional o para la emisión de opinión del Sector sobre los capítulos laborales o los componentes de contenido laboral; será derivada, dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción, al Despacho Ministerial y a los Despachos Viceministeriales, con copia a la OGCAI.
- 6.1.2. Los Despachos Viceministeriales, de considerarlo, solicitarán a sus órganos de línea la propuesta de los representantes que concurrirán a las reuniones de negociación, para lo cual deberá tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia en cuanto a viajes al exterior. Asimismo, solicitarán a los órganos competentes, los comentarios u observaciones sobre los capítulos laborales o los componentes de contenido laboral. Dichos requerimientos deberán cursarse con copia a la OGCAI, bajo responsabilidad.
- 6.1.3. Los Despachos Viceministeriales remitirán a la OGCAI, las propuestas de los representantes que asistirán a las negociaciones internacionales. En el caso de las solicitudes de opinión sectorial, recibidos los comentarios y/u observaciones de los órganos por los Despachos Viceministeriales, los derivarán a la OGCAI para la elaboración de la opinión sectorial.
- 6.1.4. La OGCAI remitirá al Despacho Ministerial para su aprobación, la propuesta de designación de los representantes que concurrirán a las negociaciones internacionales, así como la opinión sectorial que llevarán los representantes del MTPE a dichas negociaciones o que se comunicará a la entidad que lo haya solicitado.
- 6.1.5. De contar con su aprobación, el Despacho Ministerial aprobará la designación de los representantes y la remitirá a la Secretaría General para el trámite respectivo, con copia a los Despachos Viceministeriales y a la OGCAI.
- 6.1.6. La OGCAI comunicará formalmente y/o por correo electrónico a los representantes designados por el MTPE, la opinión sectorial que se llevará a las negociaciones internacionales, o a la entidad solicitante, con copia a los Despachos Viceministeriales.

6.2. Del seguimiento y monitoreo de las obligaciones labores:

- 6.2.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de concluida la participación de los representantes del MTPE en la negociación internacional para la cual fueron designados, deberán informar a la OGCAI el desarrollo de la misma, así como los avances y/o acuerdos adoptados.
- 6.2.2. Recibidos los informes, la OGCAI comunicará al Despacho Ministerial y a los Despachos Viceministeriales los acuerdos y/u obligaciones asumidos, para su implementación.



- 6.2.3. La OGCAI efectúa un análisis del estado de implementación de las obligaciones contraídas, a fin de identificar a los órganos que se requiera para desarrollar las actividades de cooperación y que permitan mejorar la implementación de dichas obligaciones.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Despachos Viceministeriales, las Direcciones Generales y las Oficinas Generales del Sector.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La OGCAI, a fin de complementar la información recibida por los órganos del MTPE, puede realizar acciones de seguimiento in situ, sobre la implementación y monitoreo de las obligaciones contraídas producto de las Negociaciones Internacionales.

IX. Anexos

- 9.1. Anexo I: Definiciones de Siglas.



ANEXO I

Definición de las SIGLAS

1. MTPE : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2. VMT : Viceministerio de Trabajo
3. VMPECL : Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
4. OGCAI : Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales
5. MINCETUR : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

